



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2017-00324-00
Fecha inicio de audiencia: 3:21 PM del 14 de octubre de 2020
Fecha final de audiencia: 3:39 PM del 14 de octubre de 2020

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE:	HECTOR JULIO CUCAYTA CRUZ	No Asistió
APODERADO:	LAURA FERNANDA ZULUAGA GOMEZ	No Asistió
DEMANDADOS:	LUIS FELIPE PAREJA YEPES	No Asistió
CURADOR:	LEONEL OROZCO OCAMPO	Asistió
PROCURADOR:	MANUEL SANTANA GARCÍA YEPES	

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hace presente el Curador Ad Litem del demandado.

Se deja constancia de que la audiencia estaba señalada a las 3 p.m. pero la grabación se inició a las 3:21 p.m. dando espera por un tiempo prudencial para que la parte demandante y su apoderada se conectaran toda vez que el link fue enviado con anticipación; además se llamó a la abogada Laura Fernanda a los abonados 3185431605 y 3143198860, sin que fuere posible la comunicación.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

No es posible la conciliación, como quiera, que la parte demandada está representada por Curador Ad Litem y la parte demandante tampoco asistió, por lo que se requiere a la apoderada de la parte actora para que en el término de 10 días justifique su inasistencia a esta audiencia.

AUTO

- 1.- DECLARAR FRACASADA Y CLAUSURADA ESTA ETAPA DE CONCILIACIÓN,
- 2.- CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se advierte nulidad de lo actuado, razón por la cual no se considera necesario tomar medidas para sanear el proceso.

FIJACION DEL LITIGIO

Se fijará el litigio en determinar si entre HECTOR JULIO CUCAYTA CRUZ y LUIS FELIPE PAREJA YEPES, existió un contrato de trabajo.

Solo una vez determinada la existencia del contrato de trabajo y los extremos del mismo, deberá estudiarse si al actor se le adeuda cada una de las prestaciones de la demanda

PRUEBAS

*** DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

1. Documentales

1.1. Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.

2. Interrogatorio de parte: No se accede al interrogatorio de parte del demandado, como quiera, que no ha concurrido a este proceso.

3. Testimonios: Se recaudaran los testimonios de:

MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ
JAIME CUCAYTA RUBIANO
LUIS ALBERTO MENDOZA SIERRA

*** PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA**

No solicito ninguna prueba.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se fija el 23 de agosto de 2021 a las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S.

Se levanta la sesión, siendo las 3:39 de la tarde.

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdacad11f56383eb55892d17e3b903db917272959cf05b156feb7f28c13ffedd

Documento generado en 20/11/2020 07:00:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2018-00131-00
Fecha: 14 de octubre de 2020
Fecha inicio de audiencia: 4:12 PM
Fecha final de audiencia: 5:33 PM

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE:	MAIRA ALEJANDRA NUÑEZ PUENTES	Asistió
APODERADO:	CARLOS EMILIO GOMEZ MELO	Asistió
DEMANDADOS:	KAREN VIVIANA TENGANA BELTRAN	Asistió
APODERADO:	EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA	Asistió
PROCURADOR:	MANUEL SANTANA GARCÍA YEPES	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hacen presentes las partes y sus apoderados. El apoderado de la parte demandada tuvo problemas de conectividad, de manera que estando programada a las 4 de la tarde, se inició a las 4:12 pm.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Se apaga grabación para adelantar conciliación privada a las 4:29 y se reanuda la diligencia a las 5:25; las partes no llegaron a ningún acuerdo conciliatorio.

AUTO

- 1.- DECLARAR FRACASADA Y CLAUSURADA ESTA ETAPA DE CONCILIACIÓN,
- 2.- CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se advierte nulidad de lo actuado, razón por la cual no se considera necesario tomar medidas para sanear el proceso.

FIJACION DEL LITIGIO

No se aceptaron sino parcialmente dos hechos:

Hecho 2: Parcialmente cierto, solo se aceptó la prestación del servicio pero no la modalidad del vínculo ni el cargo que se menciona en la demanda.

Hecho 5: Parcialmente cierto, en cuanto al monto que se manifiesta pero no que este se constituyera en salario.

AUTO

1. Téngase por probado el hecho anteriormente relacionado.
2. Se desecharán las pruebas a probar el anterior hecho.
3. Se fijará el litigio en establecer si existió un contrato de trabajo entre MAIRA ALEJANDRA NUÑEZ PUENTES y KAREN VIVIANA TENGANAN BELTRAN o un contrato de prestación de servicios.

Solo una vez determinada la existencia del contrato de trabajo y los extremos del mismo, deberá estudiarse si la actora se le adeuda cada una de las prestaciones de la demanda.

PRUEBAS

*** DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

1. Documentales

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.

2. Testimoniales: Se recaudaran los testimonios de:

PAOLA JIMÉNEZ PUENTES
CAMILO ANDRES BARRETO BARRETO
DANIELA PATRICIA BALLESTEROS ABELLA

Se advierte que la juez tiene facultad de limitar los testimonios, de conformidad con el Art. 53 del C.P.T.S.S.

3. Interrogatorio de parte: Se accede al interrogatorio de parte de la demandada a instancias del apoderado de la demandante.

*** PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA**

1. Documentales

Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.

2. Interrogatorio de parte a la demandante. Se accede al interrogatorio de parte de la demandante a instancia del apoderado de la parte demandada.

3. Testimoniales: Se recaudaran los testimonios de:

CARMENZA BELTRÁN

JHON GUERRERO

ADRIANA CÁRDENAS (conforme reforma de la demanda)

Se advierte que la juez tiene facultad de limitar los testimonios, de conformidad con el Art. 53 del C.P.T.S.S.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición contra la decisión de haber decretado los testimonios de la parte actora y lo sustenta.

AUTO

Se deniega el recurso interpuesto por el apoderado de la demandada.

Se fija el 26 de agosto de 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S.

Se levanta la sesión, siendo las 5:33 de la tarde.

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f0c004cc53f16ffefc3c93bb5d99f0f259e729db31ad58af2a6652751b2ab

Documento generado en 20/11/2020 07:00:36 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**